



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.016.

SRES. ASISTENTES:

Sra Alcaldesa-Presidenta :

D. Luisa Osorio Vicho.

Sres. Concejales:

D. Antonio Alejandro Carrasco.

D. Antonio García Rincón.

Doña Josefa Pérez Gamero

Sr. Secretario

D. Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor.

D. Jacinto Morano Jiménez.

En Oliva de la Frontera, y en las dependencias municipales, siendo las 13:30 horas del día 18 de octubre de 2.016, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria al efecto y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Luisa Osorio Vicho. No asiste el Sr. Concejel Don Manuel Carrasco Méndez.

ASUNTO I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2.016.

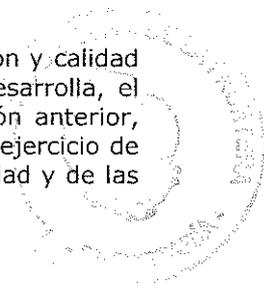
Al no haber observación alguna, se somete a votación la referida acta.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada el acta de la sesión referida anteriormente por unanimidad de los miembros asistentes.

ASUNTO II.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.- COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO.

I.- VISTO el expediente de licencia de apertura tramitado a instancias de Dña. Elena Morera Matos, para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, en Paseo de las Palmeras, nº 14 de este término municipal.

II.- CONSIDERANDO, que según la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento que la desarrolla, el Decreto 81/2011, aun cuando el expediente se ha tramitado con la reglamentación anterior, deberá sujetarse al régimen de inspecciones allí establecido y se entenderá que "el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las





entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o memoria o realizado la certificación que se establecen en el apartado 3 del presente artículo" (Art. 71 de la Ley).

III.- VISTO el certificado final para actividades sometidas a comunicación ambiental emitido por el Técnico Industrial D. Miguel Ángel Antón Gamero, de fecha 28 de julio de 2.016, conforme al artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV.- CONSIDERANDO el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal, de fecha 10 de agosto de 2.016, que se transcribe literalmente:

"José Ángel Pombero Morcillo, técnico municipal, con prestación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera:

EXPONE

Que requerido por este Excmo. Ayuntamiento para informar, en relación a la solicitud de inicio de actividad de "COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO" a situar en la PASEO DE LAS PALMERAS 14, de esta localidad y promovidas por D^a ELENA MORERA MATOS, tengo a bien informar lo siguiente de forma refundida:

INFORMA

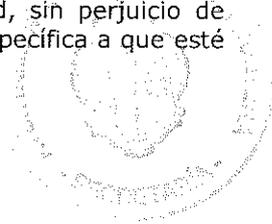
- 1. Que en virtud de lo regulado en los art. 172 y 184 de la LESOTEX, según la nueva redacción dada por la ley 10/2015, de IMPULSO NACIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS, la documentación a aportar para la obtención del derecho al desarrollo de esta actividad concreta (COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) es la de **COMUNICACIÓN PREVIA** regulada en el art. 172 de la LESOTEX.*
- 2. Considerando las características físicas del local de referencia, así como la propia actividad a desarrollar (COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) y puesto que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 15 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del ejercicio de actividades inocuas y actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental de esta localidad, este expediente se deberá tramitar conforme al régimen de **ACTIVIDAD INOCUA**.*
- 3. Que conforme a lo anterior, se presenta Documentación de Comunicación Previa Urbanística a instancia de D^a ELENA MORERA MATOS.*
- 4. Que se adjunta DECLARACIÓN RESPONSABLE, MEMORIA Y CERTIFICADO DE ACTIVIDAD INOCUA firmado por el Arquitecto. Arquitecto T. MIGUEL ÁNGEL ANTÓN GAMERO del local de referencia conforme al art. 8 Documentación Administrativa, de la vigente Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades Inocuas y Actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental en el termino municipal de Oliva de la Frontera.*
- 5. Que según la documentación presentada, la parcela donde se pretende realizar la actividad está ubicada en PASEO DE LAS PALMERAS 14, de esta localidad, encontrándose dentro de la **Zona I, Residencial Casco Antiguo**, siéndole de aplicación sus condicionantes urbanísticos. Que conforme a los art. 84 y 110 de las vigentes NN SS de Planeamiento de Oliva de la Frontera, se contempla en esta zona como uso permitido Terciario Categoría b) oficinas: despachos privados,*

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera se emite informe FAVORABLE para el desarrollo de la actividad pretendida, que deberá quedar sujeta al régimen de Control, seguimiento e inspección establecido en el art. 17 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del ejercicio de actividades inocuas y actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental de esta localidad."

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Otorgar licencia de apertura a favor de DOÑA ELENA MORERA MATOS para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, en Paseo de la Palmeras, nº 14, este término municipal, a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y del cumplimiento por el interesado, en su caso, de la normativa específica a que esté obligado, previo pago de las tasas correspondientes.

En Oliva de la Frontera, a 25 de octubre de 2.016.





Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO III.- LICENCIAS DE OBRAS.

A) DON FRANCISCO JOSÉ PIMIENTA PARDO.

I.- Vista la solicitud de licencia de obra presentada por Don Francisco José Pimiento Pardo, (Reg. Entr. Nº 2016/3131, de 04/08/2016), Expediente 126/16, para Ejecución de vivienda y Local, situada en C/ Concejo, nº 37, de este término municipal, adjuntando el preceptivo proyecto técnico.

II.- Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 10 de octubre de 2.016, que se transcribe literalmente:

"José Ángel Pombero Morcillo, arquitecto técnico municipal, con prestación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera:

EXPONE

*En relación a la solicitud de Licencia de Obra correspondiente a **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en CALLE CONCEJO 37, promovida por FRANCISCO JOSÉ PIMIENTA PARDO, con D.N.I: 08884300-K, la cual se informó:*

- 1. Que la edificación se encuentra en la Zona IV - Residencial Unifamiliar con tolerancia Industrial, y se describen las obras en la solicitud de licencia como "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR", considerándose las mismas viables a efectos urbanísticos.*
- 2. Que conforme a la solicitud de licencia de obras y al proyecto de la obra de referencia adjunto a la solicitud de licencia de obras, el importe de ejecución material de las obras asciende a **91.987,06 €**, cantidad esta por la que se tarificará la correspondiente licencia municipal de obras.*
- 3. Se adjunta PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, redactado por el Arquitecto JUAN ANTONIO ESPEJO GONZÁLEZ, con Nº de colegiado 31946/5.*
- 4. No se aportan los volantes de dirección de Arquitecto y Arquitecto Técnico.*
- 5. La tipología descrita en el presente proyecto no cumple con los artículos 97 y 98 de las presentes N.N.S.S.*

INFORMA

- 1. Se presenta anexo modificando el diseño de fachada, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Artículos 97 y 98 de las presentes N.N.S.S.*
- 2. No podrán comenzarse las obras sin la aportación de los volantes de dirección y coordinación de los técnicos competentes.*

*Una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia presentada".*

III.- Considerando lo dispuesto en el art. 73 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera.





Vista la competencia otorgada en esta Junta de Gobierno Local, por el Decreto Nº 167/2015, de fecha 23 de junio de 2.015.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conceder a la DON FRANCISCO JOSÉ PIMIENTA PARDO, licencia de obras para la realización de las solicitadas, conforme a las siguientes condiciones generales:

□ Condiciones Generales:

1ª.- Se entiende expedida, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; sin que pueda invocarse esta concesión para atenuar o excluir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. *En todo caso deberá aportarse de acuerdo con el artº 176.2 de la Ley 15/2001 14 diciembre Declaración Responsable de tener derecho bastante para proceder a realizar la construcción/ edificación o uso del suelo pretendido*

2ª.- Deberán adoptarse todas las medidas de seguridad publicas establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor; los andamios y demás elementos auxiliares que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad para el personal empleado en las obras y para el tránsito peatonal y viario.

3ª.- La ocupación de vía pública deberá ser autorizada por los servicios técnicos municipales, previa solicitud del interesado.

4ª.- En todo momento, se respetarán las directrices que se indiquen por la Inspección Técnica Municipal en cuanto a cualquier norma urbanística a que estén obligados. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5ª.- La concesión de esta licencia, no prejuzga en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

6ª.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados; toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará conformidad previa.

7ª.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se practicará una liquidación provisional en la forma establecida en su párrafo 1º; terminadas las obras, deberá dar cuenta a este Ayuntamiento a efectos de inspección, tras la mencionada inspección se practicará la correspondiente liquidación definitiva, sin perjuicio de la exención establecida para las viviendas de autopromoción en virtud del correspondiente convenio.

CONDICIONES ESPECIFICAS.-

Se comunicará la finalización de las obras para la inspección final por parte de este técnico.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución.

El plazo final de duración de la obra será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la administración, contado a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Las obras o los trabajos no podrán ser suspendidos por un plazo superior a un mes, ni acumulándose por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión de la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia. En otro caso, el



Municipio podrá ampliar el plazo cuando estime suficientemente garantizada la finalización de las obras en el nuevo plazo.

Podrá asimismo solicitarse y el Municipio acordar, con las mismas garantías previstas en el apartado anterior para el supuesto de ampliación de plazos, la rehabilitación de una licencia caducada, con señalamiento de nuevo plazo para la ejecución de las obras o los trabajos. La rehabilitación de licencia caducada dará lugar a devengo de las tasas correspondientes como si de primer otorgamiento de licencia se tratara

En Oliva de la Frontera, a 25 de octubre de 2.016

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ASUNTO IV.- INSTANCIAS DE PARTICULARES.

A) DON MIGUEL LUCAS ORTEGA.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Lucas Ortega, de fecha 23 de septiembre de 2016 (nº de registro de entrada 2016/3753 de fecha 23-09-2016) solicitando la visita del técnico correspondiente en relación a la colocación de piquetes en el Camino ubicado en la parcela 9 del polígono 27 de este termino municipal, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda acceder a lo solicitado.

B) DON JOSÉ CORDERO GARCÍA.

Vista la instancia presentada por D. José Cordero García, de fecha 24 de octubre de 2016 (nº de registro de entrada 2016/4132 de fecha 24-10-2016) solicitando la autorización para utilizar un voladero de las instalaciones municipales durante el periodo comprendido entre el día 26 de octubre de 2016 hasta el 13 de noviembre de 2016 para proceder a la suelta de conejos de la Sociedad de Caza, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda acceder a lo solicitado.

C) DON VÍCTOR MANUEL GARRIDO TOSCANO.

Vista la instancia presentada por D. Víctor Manuel Garrido Toscano, de fecha 21 de octubre de 2016 (nº de registro de entrada 2016/4088 de fecha 21-10-2016) solicitando la utilización de la caseta municipal para el día 24 de diciembre (Nochebuena) para la celebración de una Fiesta Joven, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad sus miembros acuerda convocar a los propietarios de todos bares a una reunión informativa entre los días 7 y 11 de noviembre para tratar el asunto de la organización de la Fiesta que se llevará a cabo en la Caseta Municipal.

ASUNTO V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se trata ninguno en particular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 15,00 horas del día señalado al inicio, extendiéndose seguidamente la presente acta, pendiente de aprobación por la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.

VºBº
LA ALCALDESA,
Fdo.: Luisa Osorio Vicho

EL SECRETARIO,
Fdo.: Manuel María Caro Franganillo.

